

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea 6ª fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1897, á cuyo efecto se ha señalado el día 30 de Mayo próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el salón de equipajes de llegada de la estación del Príncipe Pío de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación, de diez á quince de los mismos, al nuevo almacén situado en la estación del Paseo Imperial.

Madrid, 23 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Secretaría.—Negociado Central.

Elecciones.

Existiendo dos vacantes de Concejal en

el Ayuntamiento de La Acebeda, que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales de que se compone aquella Corporación, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley Municipal, convocar á elección parcial en el citado distrito de La Acebeda para cubrir dichas vacantes, que habrá de tener lugar el domingo 12 de Mayo próximo, con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias; debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el domingo 28 del actual, á los efectos del artículo 37 de la citada ley Electoral, y el domingo 5 de Mayo próximo para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el art. 24 y siguientes de dicha Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 16 de Mayo citado, conforme dispone el art. 50 de la precitada Ley.

Desde el día de hoy queda abierto el período electoral en el referido distrito, hasta el día 16 de Mayo próximo, después de verificado el escrutinio general, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 68 de la mencionada Ley no se pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo, fuera de los casos y en la forma excepcional que dispone el artículo citado.

Asimismo quedan en suspenso, hasta la terminación de dicho período, todas las Delegaciones y Comisiones que en la actualidad se hallan funcionando en el referido distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más estricto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales; debiendo llamar la atención de los electores del citado distrito respecto á la obligación en que están de emitir su voto para evitar el castigo que el art. 84 de la tan repetida ley Electoral impone á todo el que, sin causa legítima, deja de emitirlo.

Madrid, 24 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonem á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,27.

Idem de cebada, 1,02.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,22.

Litro de aceite, 1,29.

Idem de petróleo, 1,01.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 17 de Abril de 1912.—V.º B.º—Luis Sauquillo.—Simón Viñals.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Junio de 1911.

Señores que asistieron: Sauquillo (Presidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos, Vizconde de San Javier y Larroca.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

Congreso.

134.—Antonio Gracia Tosaus. Soldado por haber resultado útil.

172.—Pedro Escudero Moro. Util condicional.

196.—Francisco Martín Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

227.—Manuel Pérez Sánchez. Util condicional.

Hospital.

247.—Luis Albarrán Mazas. Inútil; excluido temporalmente.

Inclusa.

161.—Nicolás Asperilla Iglesias. Idem id. idem.

Valdilecha.

6.—Mariano Almaran Almaran. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Congreso.

1.—Justo José Domingo Amela. Inútil; continúa excluido temporalmente.

5.—Manuel Córdoba Rivas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

8.—Basilio Hontalva Montoya. Reclámese certificado de existencia al Director del Manicomio de Toledo de un hermano del mozo llamado Luis.

23.—Francisco Romero Gil. Util condicional.

25.—Mariano Yáñez Chuvieco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

26.—Mariano Pérez de la Fuente. Se le releva de la nota de prófugo y se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

27.—Jesús Ame Sarasola. Talla: 1,500; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

34.—José María Fernando Ibarrola. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

36.—Angel Martínez Campillo. Idem idem.

39.—Vicente García Rendueles Ecurdia. Inútil; excluido totalmente.

- con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
- 46.—Joaquín Sempere Rico. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 47.—José Carreño España. Idem 2.º idem.
- 54.—Raimundo Marqués Vleytez. Talla: 1,518. Continúa excluido temporalmente.
- 58.—Gonzalo Latorre Martínez. Inútil; Idem id.
- 65.—Carmelo Martín del Valle. Idem idem.
- 71.—Daniel León Emperador. Idem id.
- 73.—Rafael Muertas Bearri. Pendiente de talla.
- 74.—Alejandro Vega Maganto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 76.—Francisco Suárez del Oso. Idem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 78.—Manuel Roger Sansirena. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 79.—Luis Basteiro Santamaría. Idem 2.º idem.
- 83.—Sebastián Andrade Gómez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 88.—Miguel Martínez Escuder. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 98.—Pablo Gordillo Gonzalo. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 106.—Canuto Lorenzo Olmo Ugena. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 107.—Mariano González Ludeña. Talla: 1,540; idem.
- 109.—Manuel Cerezo Mohedano. Talla: 1,536; idem.
- 124.—Antonio Lucas Gutiérrez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 126.—Atanasio Tomás Alvarez. Pendiente de clasificación.
- 129.—Ciriaco García Gonzalo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 133.—Ramón Mora'aja Benito. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 138.—José Pérez Ruiz. Idem 2.º id.
- 140.—Juan José Calomarde Cruz. Idem 2.º idem.
- 141.—Bernardo Alvarez Montes. Pendiente de talla.
- 149.—Antonio Moral Portel. Talla: 1,530; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 231.—Blas Albarrán Mozas. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Congreso.**
- 9.—Vidal Yunta Medrano. Talla: 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12.—Miguel González Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las tres idem id.
- 15.—Felipe Arcos Castellanos. Idem id. en el 1.º idem id.
- 26.—Carlos Martínez Alvarez. Idem id;
- 35.—Joaquín Morcillo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 36.—Manuel Aguirre García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87; cumplió las tres idem id.
- 44.—Leocadio Santos Jorreto. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 48.—Manuel Rosende Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres idem id.
- 55.—Federico Rebamal Pérez. Talla: 1,543; continúa excluido temporalmente.
- 62.—Luis Fernández Mula. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 75.—Pedro García Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87; cumplió las tres idem id.
- 76.—Luis Caballer Díaz. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 77.—Benito Ramón Pérez Jimeno. Idem idem id.
- 84.—Marcelo Cabello Sánchez. Idem id.
- 85.—Angel Hidalgo Aguado. Talla: 1,520; idem id.
- 94.—Felipe Otero Amiano. Inútil; idem idem id.
- 102.—Rafael Chacón López. Talla: 1,543; idem id.
- 103.—Eduardo López Luzón. Talla: 1,535; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 104.—José Ruiz Valdés. Pendiente de reconocimiento.
- 106.—Ricardo Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 109.—Gregorio Reguera de la Torre. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 110.—José Domínguez Pérez. Idem, id. idem. Idem.
- 113.—Ramón Puche Magallón. Idem, id. idem. Idem.
- 115.—Ignacio Muñoz Recio. Idem, id. id. idem.
- 120.—José María Alcántara Lobera. Idem, idem id. Idem.
- 127.—Julio Pareja Díaz. Idem, id. id. idem.
- 128.—Francisco Ruiz Higuete. Pendiente de reconocimiento.
- 132.—Eladio Ruiz Egaña. Talla: 1,540; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 133.—Manuel Cintrón Padial. Inútil; id. idem.
- 134.—Daniel Bertomeu Calvo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres id. id.
- 135.—Juan Leante Sánchez. Idem, id. id. Idem.
- 140.—Toribio Llorente Tutor. Idem, id. idem. Idem.
- 141.—Jacinto Frutos Valle. Inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.
- 144.—José Ramírez Teruel. Talla: 1,526; idem id.
- 146.—Antonio San José Cano. Inútil; idem id.
- 148.—José Azcárraga Paqueta. Excluido por fallecimiento.
- 149.—Manuel Moral Portela. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 151.—Arturo Fernández Pozo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 156.—Crisanto Sahagún Heras. Idem 1.º idem. Id.
- 159.—Luis Odriozola González. Inútil; excluido por haber cumplido las tres idem.
- 177.—Juan Rodríguez Domínguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 179.—Luis Falcato Miraz. Pendiente de reconocimiento.
- 181.—Luis Camiña Pardo. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 188.—Inocente Francisco Alcázar Pérez. Pendiente de clasificación.
- 200.—José María Fernández López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 213.—Demetrio Peló Mínguez. Talla: 1,531; idem.
- 220.—José Jareño Beteta. Inútil. Idem.
- 225.—Manuel Rovira Villanueva. Pendiente de talla y reconocimiento.
- 240.—Nicolás Conde González. Talla: 1,507; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 241.—José María Martínez Trelles. Pendiente de reconocimiento.
- 246.—Antonio Mendoza Vilar. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 258.—Manuel Marín García. Talla: 1,527; excluido por haber cumplido las tres idem.
- 260.—Julían Fernández Flérez. Inútil; idem.
- 265.—Fernando Calle Castela. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- 279.—Aurelio Montero. Inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 299.—Manuel Cantero Serrano. Talla: 1,510. Idem.
- 308.—Bernardo Nieto Villar. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Congreso.**
- 87.—Anastasio Peña Irlarte. Talla: 1,535; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 93.—Francisco Martín Casas. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1903.—REVISION Congreso.**
- 122.—Ceferino Santos González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1893.—REVISION Universidad.**
- 350 de orden.—Julio Fernández Fernández. Relevado de la nota de prófugo, fué reconocido, resultando inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- Tordesillas (Valladolid), 1910.
- 17.—Abundio Rodríguez Rodríguez. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva.
- Daimiel (Ciudad Real), 1911.
- 109.—Ramón Muñoz Morales. Util para el servicio. Idem.
- Burgos (Burgos), 1910.
- 101.—José María Revilla Dorao. Inútil temporal. Idem.
- Sarria (Lugo), 1911.
- 13.—Antonio González Rodríguez. Talla: 1,491. Idem.
- Monzón (Palencia), 1909.
- 6.—Gregorio García Val. Idem: 1,511. Idem.
- Asimismo acordó la Comisión informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración en la instancia que á la Superioridad dirige la madre del mozo Francisco Castro, número 143 del distrito del Congreso para el actual reemplazo, en súplica de que se le oiga la excepción que le asiste del caso 6.º del art. 87 de la Ley, que esta Comisión no desconoce el artículo 96 de la Ley, pero que dada la índole de la excepción, y siendo de estimar las razones alegadas por la interesada en apoyo de su pretensión, el Ministerio, como gracia especial, podría acceder á lo solicitado ordenando la formación del oportuno expediente.
- Igualmente acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante para que ante la misma sea tallado el mozo Juan Jotres Corcoles, núm. 322 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1908, y á la de Guadalajara el reconocimiento del mozo Manuel Rovira Villanueva, número 225 del mismo distrito y reemplazo.
- Previamente se hizo constar por el comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.
- Sesión de 5 de Junio de 1911.
- Señores que asistieron: Fernández, Cavanna, Conde de Clonard, Campos y Montoya.
- Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Fidel Fernández. Diputado provincial, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.
- Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:
- REEMPLAZO DE 1911. Congreso.**
- 285.—Primo González Barbaastro. Talla: 1,470; excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
- Hospital.
- 426.—Gaudencio Calleja Roa. Soldado por haber resultado útil.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Congreso.

2.—Alfonso Angel Rodríguez Pila. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14.—Antonio Quijano Quijano. Reclámese certificado á la Prisión Celular.

16.—Francisco Martín Iglesias. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

18.—Jesús Prosper Baguena, Idem id. idem.

20.—Julián Romero González. Talla: 1,540; continúa excluido temporalmente.

23.—Lenginos García Guijarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

25.—José María Bergua Navarro. Idem 2.º id.

27.—Julián Fernández Fernández. Idem idem.

32.—José Alvero Trullén. Inútil; continúa excluido temporalmente.

37.—Casimiro Sánchez Bretaña. Idem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

39.—Florencio Angulo del Río. Idem; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

41.—Julio Gayol Boj. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

42.—Eugenio Rodríguez Echechury, Idem 1.º id.

46.—Rafael Cabrera Altuna. Inútil; continúa excluido temporalmente.

51.—Gabriel Ramón Marín. Inútil; continúa excluido temporalmente.

58.—Andrés Butillo Bañón. Se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento, por encontrarse en el Manicomio.

59.—Antonio Díaz Muñoz. Inútil; continúa excluido temporalmente.

63.—Cándido Fernández Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

69.—Tomás Gaspar Micó. Idem, id. 1.º idem.

70.—Manuel San Miguel Rodríguez. Idem, id. 2.º id.

73.—Manuel López Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

76.—Ramón Gómez Vázquez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

77.—Celestino Pérez Novales. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

80.—Antonio San Juan Laso. Talla: 1,526; continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

82.—Angel Muñoz Vallejo. Inútil; id. idem.

84.—Hermenegildo Quevedo López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

86.—José Manuel Ulecia Martín. Idem, idem id.

87.—Luis Martín Pérez. Talla: 1,537; continúa excluido temporalmente.

89.—Ruperto García Simón. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

90.—José Ignacio Suárez de Urbina Segura. Pendiente de talla.

93.—Antonio Felipe Humera. Inútil;

continúa excluido temporalmente.

106.—Angel Polo Silvestre. Idem id.

107.—Estanislao del Campo López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

110.—José Scapa Vilches. Inútil; continúa excluido temporalmente.

115.—Luis Felipe Núñez Ojeda. Idem id.

120.—Antonio Moro del Campo. Idem id.

131.—Julio Martínez Fernández. Idem id.

138.—Matías Barruso Padilla. Reclámese certificado al Hospital de Epilépticos de San José, en Carabanchel Alto.

139.—Pedro Julio Saint-Aubin Huet. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

141.—Gregorio Díaz Ortega. Inútil; continúa excluido temporalmente.

143.—Antonio Gosálvez Ramos. Idem id.

146.—Santiago López Tamayo García. Idem id.

147.—Luis del Valle Diéguez. Idem id.

154.—Victoriano Burgos Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

155.—Arturo Polo Domínguez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

156.—Diego Guzmán Valenzuela. Talla: 1,542; idem id.

157.—Emilio Campo Recio. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

159.—Joaquín López Ordóñez. Talla: 1,521; continúa excluido temporalmente.

167.—Fernando Guirado López. Inútil; idem id.

172.—Alejandro Mata Domínguez. Inútil; continúa excluido temporalmente.

174.—José María Moreno Santamaría. Idem id.

178.—Ciriaco San José Muriel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

180.—Luis del Valle Becerra. Idem idem.

182.—Agustín Collar Fernández. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

195.—Enrique Fernández Barrejón. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

200.—Juan Maure de Pedro. Inútil; continúa excluido temporalmente.

211.—Carlos Larra Gullón. Idem.

214.—Tomás Martínez Cabañas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

222.—Casto Cabezón Muñoz. Talla: 1,536; continúa excluido temporalmente.

241.—Benito López Almarza. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

249.—Olegario Susiac Díaz. Idem id. 2.º idem.

251.—Felipe Sierra Vicente. Idem id. 1.º idem.

255.—Manuel Sánchez Zalve. Idem id. 2.º idem.

262.—Luis Dorado Guerrero. Pendiente de reconocimiento.

263.—Rodolfo Baonza Lázaro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

277.—Lucio Cuenca Corral. Idem.

279.—José Vicente Cornago Fernández. Idem id. 1.º idem.

289.—Pedro Arroyo Aguado. Inútil;

continúa excluido temporalmente.

291.—José María Berrocal Ranero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

296.—Manuel Alvarez Queipo. Idem 2.º idem.

302.—Manuel López García de la Torre. Inútil; continúa excluido temporalmente.

306.—Mariano Chicharro Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

311.—Andrés Murugán Moreno. Idem 2.º idem.

317.—Rafael Barrán Sorrandó. Idem 2.º idem.

321.—Pedro Antón Conde. Inútil; continúa excluido temporalmente.

323.—Antonio López Martínez. Util condicional.

330.—Antonio Galo Vindel. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

337.—Jacinto Luna Nieto. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.

340.—Priscilo Gordón Parras. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Centro.

174.—Miguel Mange Gil. Inútil; continúa excluido temporalmente.

207.—Roberto Lillo Moreno. Idem; id.

Hospicio.

89.—Juan Serrano Martínez. Idem; id.

Hospital.

55.—Amalio Frías Yagüe. Soldado por haber resultado útil.

208.—Sebastián Salvador Ollero. Inútil; continúa excluido temporalmente.

214.—Martín Valero Mostacero. Idem; idem.

Inclusa.

48.—José Alonso Soriano. Idem; idem

57.—Valentín Isuri Justa. Idem; idem

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Congreso.

73.—Rafael Huertas Berral. Talla: 1,523; continúa excluido temporalmente.

152.—Agustín Alvarez Rivas. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

153.—Carlos Martínez Soriano. Inútil; idem 2.º idem.

163.—Luis Salinas Barruso. Inútil; continúa excluido temporalmente.

166.—Vicente Sancha Canals. Inútil; idem.

169.—Julio Cambero Navarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

170.—Alvaro Sánchez Navarro Idem 1.º idem.

173.—Bernardino Córdoba Urrea. Idem 2.º idem.

176.—Juan Caro Gil. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

209.—Narciso Herranz Trejo. Talla: 1,521; continúa excluido temporalmente.

215.—Miguel Ortega González. Inútil; idem.

216.—José Carruana Vázquez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

223.—Isidro Fernández Manchado. In-

232.—José Carvajal Hidalgo. Soldado útil; continúa excluido temporalmente.

condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

240.—Ernesto Rico Priego. Inútil; continúa excluido temporalmente.

250.—Juan Cebrián Bernal. Util condicional.

251.—Felipe Cazón. Pendiente de reconocimiento.

284.—Angel Jiménez Sáez. Idem id.

290.—Enrique Sánchez Valdés. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

294.—Pablo Martínez Martín. Talla: 1,495; continúa excluido temporalmente.

299.—Teodosio Barona Gurrea. Inútil. Idem id.

316.—Basilio Sánchez Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

342.—Enrique Pagán Morera. Inútil; continúa excluido temporalmente.

358.—Enrique García Lara. Idem id.

366.—Manuel Alonso Martínez Bea. Inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

Hospicio.

114.—Alejandro Gómez Alarcón. Inútil; continúa excluido temporalmente.

Inclusa.

236.—Leopoldo Brea Villar. Inútil; continúa excluido temporalmente.

Aforados de Moneo (Burgos) 1910.

2.—Evagrio del Río Alonso. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Sevilla, 1908.

96.—Atilano Alejo Rodríguez. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Ayerbe (Huesca), 1911.

18.—José Royo Meléndez. Talla: 1,563; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

San Martín de la Vega (Avila), 1911.

2.—León Hernández Hernández. Talla: 1,535; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Vara de Rey (Cuenca), 1909.

19.—Hilario Ortega Mencheta. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Bermillo de Sayago (Zamora), 1910.

2.—Angel García Alonso. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece. Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Escuela Normal de Maestros

DE MADRID

En las Conferencias pedagógicas que darán principio en esta Escuela el día 18 de Julio del corriente año se discutirán los temas que á continuación se expresan, y que han sido acordados en sesión celebrada al efecto, en cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio de 1888:

Tema I.—«La mutualidad escolar en su doble aspecto pedagógico y social.—Modos de implantarla en las Escuelas de niños.»

Tema II.—«La ciencia del hogar: la economía doméstica y otras instituciones encaminadas á hacer práctica en las Escuelas de niñas la educación de la mujer en el seno del hogar.»

Tema III.—«La Escuela de niños, la Inspección pedagógica escolar y la Escuela Normal.—Relación entre estas tres entidades y hasta dónde deben llevar su finalidad educadora y docente.»

Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas anunciados ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de Abril de 1912.—El Vicesecretario, Ramón García.—V.º B.º—El Director, Eugenio C. España.

(Núm. 1.682.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos, que se encuentran en la vía de apremio, promovidos por Don Enrique Blanco y Calvo, contra Don Antonio Larráz Gallego, en los cuales, en providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de la línea siguiente:

Un solar sito en esta Capital, en la huerta denominada del Cura, en el barrio del Pacífico, cerca del Puente de Vallecas, á la derecha de la carretera de Valencia, junto al Arroyo Abroñigal, cercado de ladrillo y verja de hierro, y en cuyo centro hay construida una casa hotel compuesta de sótano, piso bajo y un principal, con dos escaleras de entrada y todo de una extensión total de 639 metros 48 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.236 pies 50 decímetros también cuadrados, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos de referencia, y ha sido tasado todo ello pericialmente en la suma de 16.859 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del próximo Mayo, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

2.ª—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

3.ª—Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder á un tercero.

4.ª—Y que los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros.

Madrid, diez y ocho de Abril de mil novecientos doce.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—183.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en el expediente promovido por «L. Convoisier y Compañía», representados por su apoderado Don Enrique Chatillón Graciano, representados por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, contra Don Eusebio Cardiel, vecino de Santander, hoy sus herederos, sobre pago de seiscientos ochenta y siete pesetas cinco céntimos, gastos de resaca, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta los géneros de platería y enseres del establecimiento que el Cardiel tenía en dicha Ciudad de Santander, titulado «La Joyita», y todo lo que ha sido tasado en tres mil doscientas una pesetas cincuenta céntimos, para cuyo acto, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de Mayo, y hora de las dos de su tarde, sirviendo de tipo el importe de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, y que los referidos géneros de platería y enseres se hallan en poder del depositario Don Francisco Guivernau Rusell, que tiene su domicilio actualmente en la calle de la Montera, número veinticuatro, principal derecha, en donde podrán examinarlos los que lo deseen.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Ante mí:
Ldo. Fulgencio Muzas.

(A.—181.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de

primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Juan Vicente Garrido, á nombre de Don Rafael Fernández Rodríguez, contra Don Luciano López Arellano, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de Una casa en la calle de San Carlos, de esta Corte, y demarcada con el número catorce antiguo, siete moderno y quince novísimo, de la manzana treinta y ocho; linda: por la derecha, entrando, con la casa número diez y siete de la misma calle, propiedad de Doña Riqueta Sancil; por la izquierda, con la número trece de la propia calle, que en la actualidad es un solar, cuyo dueño se desconoce, y además, con las números veintitrés y veinticinco de la calle del Olivar, propiedad la primera de Don Julián Orellana y Aguado, y la segunda de Don Frutos Vicente; por la espalda, con el número veintiocho, hoy treinta, de la calle del Avemaría, propia de Don Enrique Maza, y por su frente, con la citada calle de San Carlos. Consta de planta baja, con un sibil, principal, segundo, tercero y buhardillas habitables; habiendo sido valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la Ley, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos doce.

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(A.—184.)

Ruiz (Rosendo), conocido por García Ruiz (Rosendo) (a) «Manzana», natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de Benita, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Manuel Carmona, número 13 (carretera de Carabanchel), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.

(Núm. 1.332.)

(B.—847.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Anguita, natural de Jaén, que vivió en la calle del Pacífico, 63, tienda de vinos, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, delgado, usa bigote, representa unos veinticuatro años y es manco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—V.º B.º El señor Juez, Eduardo Chalud y Solá. El Secretario, P. S., Jesús Alvarez.

(Núm. 1.294.)

(B.—839.)

Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º DE CABALLERIA

El día 10 de Mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho en el Cuartel que ocupa el Regimiento en este Real Sitio.

El Pardo, diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Comandante Mayor,
Antonio de Zuzuarregui.

(D.—39.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 709.578, expedido por este Establecimiento en 13 de Enero de 1912, á favor de Doña Sofía Listrán y Bosch, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—182.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA

PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID